Alcaldía Municipal
Garzón

LISTA DE CHEQUEO PROCESOS COMPETITIVOS

000300

Numero Estudio Previo: _____

Tipo de Proceso: _____

ETAPA PRE-CONTRACTUAL

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal junto con la solicitud	1-2	
2	Concepto de viabilidad de Inversión (Si Aplica)	3	
3	Estudio de mercado (Cotizaciones)	4-17	
4	Ficha Técnica (Si aplica)		X
5	Análisis de Precios unitarios (Si aplica)		X
6	Presupuesto de Obra (Si aplica)		X
7	Estudio Previo (Análisis del sector – Matriz de Riesgos)	18-55	
8	Anexo Presupuesto oficial con sus respectivos soportes avalado por la dependencia	56	

Responsable Técnico

Vo. Bo. D.A.J._____
REVISÓ DOCUMENTOS Y REQUISITOS NECESARIOS PARA CONTRATAR

LEGALIZACIÓN

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
8	Carta de Aceptación o Resolución de Adjudicación y Contrato		
9	Pago de Estampillas		
10	Paz y Salvo Municipal (Persona jurídica: Empresa y Representante Legal)		
11	Pólizas de Garantía		
12	Aprobación de Póliza		
13	Registro Presupuestal		

Asesor Jurídico en Contratación
o jefe de dependencia

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
Fax: 833 39 43
contratacion@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Oficina de
Contratación

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

William G. Rodríguez A.
Técnico Administrativo
Secretaría de Infraestructura y Obras Publicas
15-7-2025
8:22 am

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2025000695

14/07/2025

EL SECRETARIO HACIENDA MPAL Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005-CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2402-Infraestructura red vial regional SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2402041-Vía terciaria mejorada CPC: 53290-Otras obras de ingeniería civil PROYECTO:202400000003234-MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON FUENTE:260401-ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	24,990,000.00
	Total Disponibilidad:	**24,990,000.00**

OBJETO:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Son VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y O
Responsable: CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS **Cargo:** SECRETARIO DE DESPACHO
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hast 14/10/2025

ALEXANDER QUIROGA BUSTOS
Secretario de Hacienda Mpal y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ
Modificó:

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 361 DE 2024 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025

MUNICIPIO DE GARZON
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA

DESCRIPCION DE AFECTACION PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	*NOMBRE*
RUBRO/S PRESUPUESTO	*2.3.2.02.02.005*	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
SECTOR	*24*	TRANSPORTE
PROGRAMA	*2402*	Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	*2402041*	Vía terciaria mejorada
PROYECTO BPIN	*202400000003234*	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	*53290*	OTRAS OBRAS DE INGENIERIA

VALOR	**FUENTE DE FINANCIACION**	**VR EN LETRAS**
$24.990.000	260401- ONCE DOC. SGP OTROS SECTORES	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE

		DIA	*MES*	*AÑO*
SOLICITADA POR	*Fecha*	*14*	*7*	*2025*
	Nombre	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS		
	Funcionario	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		
	Cargo	SECRETARIO DE DESPACHO		
(Firma)	*ELABORÓ*	VELLANIRA MELGAR ROJAS		
	APROBÓ	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	***PRESUPUESTO***	***SECRETARIA DE HACIENDA***

MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 16 de julio de 2025

Ingeniero
CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
Municipio de Garzón.

ASUNTO: Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.

Apreciado funcionario

De conformidad a su solicitud, allegada de fecha 16 de julio de 2025, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICIPIO DE GARZON DEPARAMENTO DEL HUILA, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2025000695 de fecha 14/07/2025, bajo las siguientes consideraciones a saber

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.02.005 Servicios prestados a las Empresas y servicios de producción
Destino	Inversión
Sector	24- TRANSPORTE
Programa	2402 – Infraestructura Red Vial Regional
Subprograma	0600- Intersubsectorial Transporte
Producto	2402041 Vía terciaria mejorada
BPIN	202400000003234 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON
Código CPC	53290 Otras obras de ingeniería civil
Fuente de Recurso	260401 ONCE DOC SGP OTROS SECTORES
Valor Solicitado	$ 24.990.000

*En razón a lo anterior, se permite Informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código BPIN 202400000003234* MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON, *guarda concordancia con el Plan de Desarrollo, Garzón Adelante 2024 – 2027 Aprobado mediante Acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: Desarrollo Territorial SECTOR: TRANSPORTE, PROGRAMA: Infraestructura Red Vial Regional, Meta de Resultado:* Inversión en el sector Transporte *e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo Nro. 029 del 29 de Noviembre de 2024 y lo establecido en el Decreto 361 del 23 de diciembre de 2024 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón.*

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Director del Departamento Administrativo de Planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 16 *de julio de 2025*

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO CON CODIGO BPIN** 202400000003234 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON, se encuentra Viable y Completo en la plataforma PIIP Territorio, con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202400000003234
Fecha de Estado Completado	10/01/2024
Valor en la PIIP:	$ 2.162.500.000
Valor actualizado con ajustes	$ 2.656.456.127
Vigencia del proyecto:	31-12-2025

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43
Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón 414020
GOBIERNO DIGITAL

SEND Servicio de Ensayos No Destructivos
SUELOS Y CONCRETOS S.A.S
901.680.866-6

4

Garzón, Julio 7 de 2025

SENDSYC-2025-102

Señores
MUNICIPIO DE GARZON
Atn; Ingeniero Carlos Felipe Tovar Vargas
Secretario de Obras Públicas e Infraestructura
Garzón – Huila

Referencia: Estudios y Diseños obras de Contención de talud punto especifico vereda el Mesón.

Cordial Saludo;

Por medio de la presente, me dirijo a usted con el fin de indicarle el valor unitario de los ensayos de laboratorio solicitados por usted para realizar Estudio y Diseño obras de Contención de talud punto especifico vereda el Mesón.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 11,200,000	$ 11,200,000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 3,000,000	$ 3,000,000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6,000,000	$ 6,000,000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2,500,000	$ 2,500,000
VALOR BASICO					$ 22,700,000
IVA (19%)					$ 4,313,000
VALOR TOTAL					$ 27,013,000

Agradecemos su interés en Send Suelos y Concretos S.A.S y estamos atentos a servir.

Atentamente;

Ing. DIANA L. MURCIA G.
Representante Legal
Send Suelos y Concretos S.A.S
Tel: 322 711 97 47

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 20/06/2025 - 11:19:02
Recibo No. S001792871, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN sryvHHrphf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S
Nit : 901680866-6
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 383483
Fecha de matrícula: 09 de febrero de 2023
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 SUR NO. 15-42 - Los samanes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : sendsuelosyconcretos@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3114448654
Teléfono comercial 2 : 3102978424
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 SUR NO. 15-42 - Los samanes
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : sendsuelosyconcretos@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado No. 001 del 05 de febrero de 2023 de la Asamblea Constitutiva de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2023, con el No. 67015 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal el servicio de laboratorio para materiales de construcción, suelos y concretos, interventoría a obras civiles, estudios topográficos y sistemas de gestión. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica

licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Prestará de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares; la realización de diseños de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción. Los estudios geofísicos, geológicos y sismográficos. Adicionalmente la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: - Gestionar ante las entidades públicas y privadas las medidas tendientes a garantizar el correcto desarrollo del objeto social principal de la sociedad. - Celebrar contratos civiles y comerciales, realizar operaciones conexas a las actividades que permitan desarrollar el objeto de la sociedad, y participar en sociedades civiles y comerciales mediante la adquisición de acciones, partes o cuotas de interés social en el país o en el exterior. - Adquirir a cualquier título, distribuir o vender productos relacionados con su campo de actividad, abrir y administrar directa o indirectamente los establecimientos de comercio que sean necesarios para ello. - Administrar los bienes que componen el patrimonio social. - Tramitar, solicitar y obtener las licencias o permisos que sean de ley ante las entidades del Estado. - Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar las operaciones previstas en los Estatutos, que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social. – Contratar servicios profesionales y de apoyo. - Recibir dinero en mutuo con o sin intereses, con garantías reales o simplemente personales y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, bancarias o de cambio las cuales no implicarán la captación de dinero del público, sino que se llevarán a cabo con recursos propios. - Adquirir los bienes muebles o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantia, arrendarlos o enajenarlos. - Girar, aceptar, adquirir, negociar o pagar instrumentos negociables y cualesquiera otros objetos de comercio. - La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, asi como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, licitas tanto en Colombia como en el extranjero. - Enajenar, administrar, grabar, adquirir, importar, exportar toda clase de bienes artículos relacionados con el objeto social. Parágrafo: es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	15.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 23.900.000,00
No. Acciones	2.390,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 23.900.000,00
No. Acciones	2.390,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente General (Representante Legal). La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del Gerente General quien será una persona natural, accionista, quien tendrá como suplente designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas, al que este en el cargo de subgerente. Las funciones del Gerente General (Representante legal) terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural. La cesación de las funciones del Gerente General, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. Toda remuneración a que tuviere derecho el gerente general (Representante legal) de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Gerente General (Representante legal). La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente General (Representante legal), quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente General (Representante legal) se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Subgerente: tendrá las mismas facultades del gerente general siempre y cuando el gerente general esté impedido por faltas temporales o definitivas.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

8

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado No. 001 del 05 de febrero de 2023 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2023 con el No. 67015 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DIANA LORENA MURCIA GARCIA	C.C. No. 55.065.665

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 08 de febrero de 2023 de Único Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de febrero de 2023, con el No. 67016 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Configuracion de situacion de control por tratarse de un unico accionista persona natural titular del 100% de las acciones suscritas.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : DIANA LORENA MURCIA GARCIA
MATRIZ CONTROLANTE
Identificación: 55065665
Nacionalidad: Colombiano/a
Domicilio:, 41298, - Garzon
Dirección : Cl 6 # 5 - 21 Casa 2
País: Colombia
CIIU : M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
CIIU : F4290 - Construccion de otras obras de ingenieria civil
Fecha de configuración de la situación: 09/02/2023

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S
Domicilio: Garzón, Huila
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7112
Actividad secundaria Código CIIU: F4290
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $191.048.192,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Garzón, Julio 8 de 2025

Ingeniero
Carlos Felipe Tovar Vargas
Secretario de Infraestructura y Obras Publicas
La Ciudad

Asunto: Cotización Estudios y diseños estructura de contención vereda de mesón municipio de Garzón.

Atento saludo;

Atendiendo a su amable invitación a cotizar, por medio de la presente, relaciono el valor unitario para realizar Estudios y Diseños para la Construcción de Obras de Contención para la Estabilización de Talud en la Vereda el Mesón municipio de Garzón, Departamento del Huila.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 10,500,000	$ 10,500,000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6,500,000	$ 6,500,000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
	VALOR BASICO				$ 21,000,000
	IVA (19%)				$ 3,990,000
	VALOR TOTAL				$ 24,990,000

Atentamente,

LEONARDO ANDRES RUIZ MALDONADO
CC 12.284.240 de La Plata
Representante Legal
LERMA INGENIEROS S.A.S

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 08:56:25
Recibo No. S001793223, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mW3yWSkjrP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : LERMA INGENIEROS SAS
Nit : 901644148-3
Domicilio: Garzón, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 379509
Fecha de matrícula: 13 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : TV 1 B 3 S 23 - Ciudadela bosques del cafe
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico : lermaingenieros@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3143614952
Teléfono comercial 2 : 3143979684
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : TV 1 B 3 S 23 - Ciudadela bosques del cafe
Municipio : Garzón, Huila
Correo electrónico de notificación : lermaingenieros@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 06 de octubre de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Garzon, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022, con el No. 65900 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LERMA INGENIEROS SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. - la sociedad por acciones simplificada tendrá como objeto social principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Prestar servicios profesionales de asesoría, consultoría y outsourcing, en ingeniería. 2. Servicios de auditoría, auditoría interna,

auditoría externa, auditoría de sistemas, auditoría integral y auditoria de gestión. 3. Ejecución y desarrollo de proyectos ambientales y de ingeniería. 4. Prestar servicios profesionales de interventoría técnica, financiera y administrativa. 5. Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería. 6. Comercio al por menor o al por mayor de cualquier tipo de materiales, elementos, equipos y software. 7. Estudios de suelos, laboratorio de suelos y concretos para todo tipo de proyectos de la ingeniería. 8. Constructor de todo tipo de obras inherentes a la ingeniería civil y a la arquitectura como: hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, eléctricas, sistemas de comunicación y obras complementarias, como vías de primer orden, vías de segundo orden, vías urbanas, vías rurales, aeropistas, puentes, edificaciones y obras de urbanismo, escenarios deportivos y obras complementarias, montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas y servicios industriales, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios, servicios generales. Explotación y/o procesamiento y/o comercialización de fuentes de materiales y zonas mineras. En desarrollo de dicho objeto social podrá realizar las actividades relacionadas con el mismo. En desarrollo de su objeto social así determinado la sociedad podrá: adquirir, arrendar, gravar, constituir y enajenar inmuebles y muebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias, participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas y privadas, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal, recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos valores, otorgarlos, enajenarlos, pagarlos, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.- pertenecer como socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil legalmente constituida en Colombia o en el extranjero., ofrecer asesorías, consultorías y servicios contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la economía colombiana a través de la misma accionista o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas. En desarrollo del objeto social principal, la sociedad podrá ejecutar válidamente los siguientes actos. Organizar empresas, contratar y comprometerse, participar en entidades y organizaciones que el socio estime. Intervenir en licitaciones, invitaciones públicas, celebrar contratos con personas jurídicas o naturales, oficiales o semioficiales, con el fin de desarrollar el objeto social. La sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales o financieras. Explotar negocios afines, conexos, similares o complementarios. Servir como proveedor de diferentes bienes y servicios. Alquiler de maquinaria, equipos y vehículos. Realizar todo tipo de inversiones financieras con el propósito de consolidar, fortalecer o acrecentar el capital social. En desarrollo de las siguientes actividades, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipos, gravarlos, otorgar garantías generales y personales sobre estos con ánimo de procesarlos, venderlos, permutarlos o exportarlos, enajenarlos. Firmar contratos de apertura de crédito, cuentas bancarias, girar y endosar toda clase de títulos valores y realizar toda clase de actos comerciales y financieros para lograr el desarrollo de los objetivos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 08:56:25
Recibo No. S001793223, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mW3yWSkjrP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 150.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.500.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de

la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 06 de octubre de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de octubre de 2022 con el No. 65900 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LEONARDO ANDRES RUIZ MALDONADO	C.C. No. 12.284.240

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 23 de abril de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	72812 del 16 de mayo de 2024 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 16 de enero de 2024 de la Única Accionista , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2024, con el No. 70716 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Modificación de situación de control sobre la sociedad bajo el presupuesto del parágrafo 1 del art 261 del código de comercio: Persona natural propietaria del 51% de las acciones suscritas.
** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : LAURA NATHALIE POLO GUZMAN
MATRIZ CONTROLANTE
Identificación: 1075265994
Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 41298 - Garzon
CIIU : M7490 - Otras actividades profesionales, cientificas y tecnicas n.c.p.
CIIU : 0010 -
CIIU : M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
Fecha de configuración de la situación: 02/01/2023

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** LERMA INGENIEROS SAS
Domicilio: Garzón, Huila
País: Colombia

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: M7112 F4210

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio del Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 24/06/2025 - 08:56:25
Recibo No. S001793223, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mW3yWSkjrP

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sanchez
Secretaria Jurídica

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

ESTUDIO DE MERCADO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	LERMA INGENIEROS S.A.S	SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S	MENOR VALOR
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 10.500.000	$ 11.200.000	$ 10.500.000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 2.000.000	$ 3.000.000	$ 2.000.000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6.500.000	$ 6.000.000	$ 6.500.000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.500.000	$ 2.000.000

	TOTAL COSTOS DIRECTOS			**$ 21.000.000,00**	**$ 22.700.000,00**	**$ 21.000.000,00**
	IVA	**19%**		**$ 3.990.000,00**	**$ 4.313.000,00**	**$ 3.990.000,00**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$ 24.990.000,00**	**$ 27.013.000,00**	**$ 24.990.000,00**

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

NICOLAS CUMBE ARAGONES
Contratista Apoyo Técnico SIOP

PRESUPUESTO OFICIAL

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 10.500.000	$ 10.500.000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

	TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 21.000.000,00**
	IVA	**19%**			**$ 3.990.000,00**
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 24.990.000,00**

CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas

NICOLAS CUMBE ARAGONES
Contratista Apoyo Técnico SIOP

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS

PAA-2025
VALIDADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000300	FECHA: 17 JUL 2025	PROCESO DE MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZON			
DEPANDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS			
RESPONSABLE:	CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	EL PRESENTE CONTRATO SERÁ EJECUTADO EN UN TÉRMINO DE **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS** CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. EL PLAZO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; DE TAL FORMA QUE SI LLEGADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EL CONTRATO NO SE HUBIERE EJECUTADO EN SU TOTALIDAD TANTO EL CONTRATISTA COMO EL CONTRATANTE ACEPTAN LIQUIDAR EL CONTRATO LIBERANDO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GARZÓN LA SUMA NO EJECUTADA. ESTA OBLIGACIÓN DEBE QUEDAR CONSIGNADA EN EL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.			
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE. IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**RUBRO**	**FUENTE**	**PRESUPUESTO**	**CDP**
	2.3.2.02.02.005	260401 – ONCE DOC SGP OTROS SECTORES	$ 24.990.000	2025000695
CONCEPTO DEL GASTO:	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIOÓN			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	CÓDIGO UNSPSC- 80111614- SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA			
RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO:	BPIN: 202400000003234 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON			
	EJE PROGRAMATICO: DESARROLLO TERRITORIAL			
	SECTOR: 24 TRANSPORTE			
	PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL			
	PRODUCTO: 2402041 VIA TERCIARIA MEJORADA			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA			
LUGAR DE EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZON HUILA			
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	80 11 16 14 - SERVICIOS TEMPORALES DE INGENIERÍA			

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de 1991 prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"*

El Municipio de Garzón (Huila), al tenor del artículo 311 de la Constitución Política, y en tanto eje fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad, con todos los documentos que permitan a los proponentes construir una propuesta que satisfaga las necesidades de la misma. La planeación, entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. Así las cosas, dicho análisis implica no sólo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones o servicios de la entidad con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer tales insuficiencias. Corolario de lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra *"fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general"*, principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "Al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La Constitución Política en los artículos 314 y 315 y el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

La descentralización territorial ha sido desde la década de los ochenta un de los procesos políticos, económicos e institucionales, que han implicado cambios importantes en la gestión pública en aras de consolidar un Estado más eficiente, democrático y participativo. De la misma forma, el actual contexto global demanda una serie de transformaciones en todos los ámbitos de la vida pública y principalmente en la interacción con la ciudadanía. En este sentido, requiere de administraciones sólidas y efectivas que respondan a las necesidades de los ciudadanos asignando de la mejor manera los recursos disponibles y promoviendo procesos de control social y transparencia en el manejo de lo público.

Para cumplir con las previsiones de las entidades territoriales dentro del Estado Social de Derecho, entre estas la de lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que el Plan de Desarrollo se erige como la carta de navegación para el Municipio de Garzón durante el cuatrienio 2024 - 2027, de tal suerte que se logren los cometidos establecidos como metas de producto y de resultado en el cuerpo de dicho elemento normativo.

Que es necesario efectuar una serie de labores administrativas y operacionales tanto para dar continuidad a los procesos en curso como para incentivar el comienzo de otros, de manera que se logren satisfacer las necesidades básicas de la Población beneficiada con todos y cada uno de los proyectos emprendidos desde la administración Municipal y que evidentemente generarán un impacto en el común de la sociedad.

Igualmente, con el Plan Nacional de Desarrollo, COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA (2022-2026) en su Programa: Construcción y mejoramiento de vías terciarias que generen interconexión para el intercambio de productos agrícolas, dentro de su indicador I Vías regionales y caminos ancestrales intervenidos (mejoradas, mantenidas y rehabilitadas. De igual manera se evidencia articulación con el programa "infraestructura vial regional", del pilar "Alianza para el desarrollo económico y la regionalización", del Plan Departamental de Desarrollo "Por un Huila grande" (2024-2027)".

Mediante acuerdo No. 012 de 2024, el Concejo del Municipio de Garzón, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal, denominado "**GARZÓN ADELANTE**", en el cual presenta el proyecto BPIN 202400000003234 MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON, donde se establecieron diferentes indicadores de bienestar y metas producto las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el sector TRANSPORTE, programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PRODUCTO 2402041 vía terciaria mejorada, META DE RESULTADO Inversión en el sector transporte, e incluido dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2025, en el cual se tiene como objetivo priorizado, proveer la infraestructura de transporte de la red vial terciaria, en condiciones adecuadas de tránsito, confort y seguridad, para contribuir a la conectividad de todas las zonas del municipio.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Por su parte, la secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, con el fin de atender una situación de inestabilidad que se presenta en un talud en la zona rural del municipio, requiere la contratación de la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.

El estudio de suelos, así como el diseño de las obras de contención, se hacen necesarias para la atención de la situación presentada, toda vez que lo que pretende la administración municipal con la ejecución de este proyecto, es dar una solución definitiva al problema de inestabilidad que se presenta, por lo que se requiere tener certeza de las características del suelo, para poder proyectar obras acordes a la necesidad.

En su estado natural, y dependiendo de las características del terreno, los taludes pueden ser propensos a deslizamientos y erosión, especialmente en temporadas de fuertes lluvias, causando daños a propiedades aledañas, o cerrando el paso de vehículos y peatones.

Aunado a lo anterior, los estudios y diseños que se realicen deberán cumplir con las normas aplicables en la materia.

En resumen, estos ensayos son esenciales para asegurar que nuestras carreteras y estructuras viales sean seguras, duraderas y cumplan con los estándares de calidad de acuerdo con la normatividad vigente, de igual manera se dará cumplimiento al objetivo priorizado, proveer la infraestructura de transporte de la red vial terciaria, en condiciones adecuadas de tránsito, confort y seguridad, para contribuir a la conectividad de todas las zonas del municipio.

En este sentido, y en armonía con el principio de planeación, es obligatorio contratar estos estudios de suelos y diseño de obras de contención, ya que permiten proyectar y ejecutar obras de calidad y durabilidad en el tiempo.

Es preciso indicar, que actualmente la Entidad no cuenta con personal idóneo para realizar este estudio ni con la infraestructura para los cálculos y mediciones requeridas en este tipo de procedimiento.

Por lo anterior es procedente efectuar un contrato de Consultoría entre el municipio de Garzón y una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para la realización del contrato, cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA,** según solicitud de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, con la finalidad de cumplir con las metas establecidas para la realización e implementación del proyecto ***"202400000003234 – MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON"*** con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que exige la Ley, con la finalidad de fortalecer y apoyar las diferentes zonas, permitiendo la posibilidad de competir en mercados nacionales e internacionales.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS ha determinado, conforme a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente, deberá adelantar un proceso de contratación pública de mínima cuantía a fin de contratar una persona natural y/o jurídica y/o consorcio o unión temporal para adelantar el contrato, cuyo objeto es: **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA,** del programa

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, del plan de Desarrollo Garzón Adelante, en el cual presenta el proyecto BPIN 202400000003234 - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA RED VIAL MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE GARZON, donde se establecieron diferentes indicadores de bienestar y metas producto las cuales permiten suplir las necesidades identificadas de la población, específicamente en el sector TRANSPORTE, programa INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PRODUCTO 2402041 vía terciaria mejorada, META DE RESULTADO Inversión en el sector transporte, e incluido dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2025. En tal sentido, la necesidad descrita se solventa adelantando un proceso de selección de mínima cuantía dada la tipología contractual, el objeto y el valor del presupuesto oficial, consagrada en la Ley 80 de 1993 – 1150 del 2007 en el numeral 5 del art 2, que fue modificado por el art. 94 de la ley 1474 del 2011 Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015 – Ley 1882 de 2018, a fin de celebrar un contrato de CONSULTORIA con una persona natural y/o jurídica y/o consorcio y/o unión temporal que ofrezca las condiciones óptimas requerida por la administración municipal, de tal forma que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. En el cual se contrata, que demuestre idoneidad, capacidad jurídica, técnica y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO (4)	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** • **Obligaciones generales:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución evitando dilaciones. 2. Conformar la organización administrativa y técnica requerida para darle cumplimiento al presente contrato. 3. Suscribir la correspondiente Acta de Inicio, suspensión - reinicio de común acuerdo con el supervisor, una vez sean cumplidos los requisitos de legalización, ejecución y presentación de los informes de ejecución, avalados con el supervisor del contrato. sobre el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del tiempo pactado en cumplimiento al mismo. 4. Adelantar las gestiones administrativas, técnicas y contractuales necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto del presente Contrato. 5. Destinar los recursos económicos aportados por El Municipio para la ejecución del presente contrato, velando por el buen manejo de los mismos, la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcance y responsabilidades del Contrato. 6. Atender en todo tiempo, las recomendaciones realizadas por el supervisor delegado por el Municipio.

7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

8. Efectuar los pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Igualmente, el CONTRATISTA deberá entregar mensualmente a la Supervisión copia de las Planillas canceladas de la totalidad del personal.

9. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar del personal contratado requerido para la ejecución del contrato.

10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.

11. Garantizar que se cumpla con los elementos de bioseguridad.

12. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.

13. Cargar toda información, soportes, documentos de la etapa de ejecución y liquidación del proceso contractual por el Secop II.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Prestar los servicios incluidos en el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

16. Dar aplicación al régimen vigente de Inhabilidades e Incompatibilidades respecto la ejecución del presente contrato interadministrativo.

17. Las demás obligaciones análogas que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

- **Obligaciones específicas:**

Los trabajos para desarrollar por parte del CONTRATISTA son los siguientes:

1. El contratista deberá realizar la elaboración y entrega de estudios y diseños para la construcción de obras de contención para la estabilización de talud en la vereda el mesón municipio de Garzón Departamento del Huila, conforme a la necesidad de la entidad.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

2. Atender las recomendaciones y orientaciones efectuadas por el supervisor del contrato, encaminadas a la correcta y eficiente ejecución del mismo y efectuar los cambios y las observaciones que se determine durante los controles de supervisión.

3. Entregar los documentos objeto de la consultoría al supervisor del Contrato, dentro del término establecido en el contrato.

4. El contratista deberá contar con los elementos de trabajo necesarios y mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en caso de que sean pactadas.

5. El contratista garantizara el uso obligatorio en el suministro de elementos de bioseguridad y seguridad para su personal.

6. Garantizar y sostener los precios ofertados, hasta el cumplimiento del 100% del contrato, sin tener en cuenta las fluctuaciones del mercado.

7. El contratista cumplirá con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación.

8. El Contratista deberá informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato los inconvenientes que se afecten en la ejecución del contrato.

9. El contratista debe entregar los estudios de suelos y diseños en medio físico y magnético.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
5. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

- **Criterios Ambientales - compras públicas sostenibles (SI APLICA)**

Con base en la Guía Conceptual y Metodológica de las Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el plan de Acción

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

	Nacional de CPS, se deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de las adquisiciones en los procesos de contratación incluyendo los criterios de sostenibilidad, para dar cumplimiento al objetivo de desarrollo sostenible No. 12 "Producción y consumo responsable" y su meta asociada 12.7 "Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles de conformidad con las políticas y prioridades nacionales" 1. Vida útil: Fichas técnicas con especificaciones de garantía, durabilidad o vida útil del bien. 2. Ciclo de vida: Certificados de extracción y procedencia de las materias primas. 3. Cambio en el uso de materiales: Comunicación del representante legal con la manifestación de cumplimiento de las nomas o la sustitución de sustancias o materiales peligrosos. 4. Potencial de reciclaje: ficha técnica del bien; certificados de procedencia de las materias primas, o pruebas de laboratorio. 5. Uso eficiente de recursos: Certificados de disposición final, o declaración del vendedor, distribuidor o proveedor.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
				X		

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del Departamento Administrativo de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Concepto C – 105 de 2022: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

[...] No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020, quedó derogado el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019[...]

[...] El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, como se lee en su primer inciso, modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por consiguiente, al modificar por completo este numeral sin aludir expresamente a la vigencia de las normas que lo habían modificado en el pasado –siendo una de ellas el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–, el artículo 30 de la Ley de Emprendimiento derogó dichas normas.

[...] Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto [...].

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto – lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mipymes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MiPymes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Dado lo anterior se concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía. En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Ley 1150 de 2007 Artículo 2; Numeral 5; Contratación Mínima Cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Ley 1474 de 2011 Artículo 94: Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Decreto 1860 del 2021 **modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"**

SUBSECCIÓN 5 - MINIMA CUANTIA: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente definirá en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este Decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

PARÁGRAFO. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". (...)

(...)

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Respecto al particular, La Oficina de Contratación de la Alcaldía del municipio de Garzón, mediante circular 001 del 03 de enero de 2025, estableció que: "El presupuesto del municipio de Garzón (H) para la vigencia fiscal 2025, conforme a la certificación del 03 de enero de 2025, emanada de la Secretaria de Hacienda Municipal, es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($134.743.157.046,00) M/CTE.**", por lo cual, tenemos que conforme Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 2, Literal b inciso 4, el presupuesto de la Entidad se encuentra dentro del rango inferior a 120.000 S.M.L.M.V. Donde la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes encontrando que:

CUANTIA	SALARIOS MINIMOS	VALOR
Mínima cuantía articulo 94 Ley 1474 de 2011. Desarrollada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015. En concordancia con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.	Hasta el 10% de la menor cuantía. Hasta 28 SMMLV.	Igual o inferior a $ 39.858.000, oo

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de menor cuantía. En tal sentido, con relación a la contratación de mínima cuantía la norma establece:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del diez 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>
En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.
Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Considerando que el presupuesto oficial del contrato es por un valor inferior al 10% de la menor cuantía y teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011, el procedimiento de selección se efectuará conforme a lo dispuesto en dichas normas, y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Por lo anterior, en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 88 de la ley 1454 del 2011 y decreto 1082 de 2015, sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva en el tema de contratación, normas estas que dan la obligatoriedad de amparar los riesgos por pérdidas, daños y gastos que a consecuencia de eventos súbitos e imprevistos sufran los bienes e intereses de la entidad municipal, atendiendo los postulados de economía, transparencia y cumplimiento.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DEL SECTOR

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES – Versión 2 de 24 de junio de 2022, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cuatro áreas:

A. Aspectos generales del Mercado
B. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
C. Estudio de la oferta
D. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **DIVISIÓN: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS**
- ✓ **GRUPO: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**
- ✓ **ACTIVIDAD: ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA;** teniendo en cuenta que la actividad económica "Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", según la CIIU Rev. 4 A.C. colombiana, corresponde al código 7112, y describe de manera precisa la prestación de servicios técnicos especializados por parte de profesionales de la ingeniería en sus diversas ramas: civil, estructural, eléctrica, hidráulica, mecánica, ambiental, geotécnica, entre otras. Esta clase incluye, además, las actividades técnicas complementarias a la ingeniería, tales como estudios de factibilidad, diseño, supervisión, modelación, evaluación técnica de proyectos y la ejecución de análisis y estudios técnicos que fundamentan la toma de decisiones en el marco de obras civiles, infraestructura y procesos de desarrollo territorial o urbano.

Dentro de este mismo código se integran actividades tales como estudios del subsuelo, estudios geotécnicos, topografía especializada, cartografía técnica aplicada, modelaciones estructurales, levantamientos con instrumental técnico y producción de informes especializados que impliquen interpretación profesional de resultados técnicos. Esto resulta clave para justificar, en términos de clasificación económica y objeto contractual, la elaboración de estudios de suelos y ensayos de laboratorio para materiales de construcción, en tanto se trata de actividades conexas de consultoría técnica en ingeniería.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

Los estudios de suelos comprenden una serie de actividades técnicas, como perforaciones, toma de muestras inalteradas y alteradas, realización de ensayos de laboratorio (de clasificación, resistencia, permeabilidad, compresibilidad, entre otros), elaboración de perfiles estratigráficos y análisis de estabilidad. Sin embargo, el valor agregado no está únicamente en la recolección de datos, sino en su interpretación profesional con criterios técnicos y normativos, lo que implica la emisión de recomendaciones sobre cimentaciones, capacidad portante, necesidad de mejoramientos, restricciones constructivas, etc. Esa interpretación técnica no es propia de un simple laboratorio, sino de una consultora en ingeniería, tal como la define el código 7112.

En consecuencia, aunque los ensayos de laboratorio podrían, de manera aislada y sin interpretación técnica posterior, ser asociados al código 7120 (ensayos y análisis técnicos), en la práctica contractual, cuando estos ensayos se integran en informes técnicos con recomendaciones de tipo geotécnico, estructural o constructivo, el servicio pertenece funcional y jurídicamente al ámbito de la ingeniería (7112), y así debe considerarse tanto en la estructuración del proceso como en la validación del objeto social del proponente.

Por tanto, cuando una entidad pública colombiana requiere contratar la elaboración de estudios de suelos o ensayos técnicos especializados para obras de infraestructura, es plenamente procedente que estructure el proceso a partir del sector económico correspondiente al código 7112, siempre que el objeto del contrato implique no solo la ejecución mecánica de pruebas, sino su interpretación y aplicación a decisiones técnicas en ingeniería.

Dicho esto, hay que resaltar que la celebración de un contrato para la elaboración de estudios de suelos y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los diferentes proyectos del sector transporte a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Garzón, se fundamenta en razones técnicas, jurídicas y de eficiencia en la gestión pública que no solo la hacen procedente, sino también necesaria.

Desde la perspectiva técnica y funcional, toda obra civil requiere, como condición previa e ineludible, la evaluación de las condiciones geotécnicas del terreno y la verificación de la calidad de los materiales de construcción. Estas actividades no son accesorias ni posteriores, sino que constituyen insumos esenciales en la planeación, diseño, estructuración técnica, supervisión y evaluación de obras civiles. En particular, los estudios de suelos permiten conocer la estratigrafía, capacidad portante, nivel freático, expansividad, permeabilidad y otros parámetros determinantes para la elección del tipo de obra que se va a realizar, la definición de cimentaciones y la mitigación de riesgos por asentamientos, deslizamientos o fallas estructurales.

Desde la perspectiva jurídico-administrativa, el principio de planeación contractual, establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, impone a las entidades estatales el deber de estructurar técnica, financiera y jurídicamente sus procesos de contratación. En ese marco, los estudios técnicos previos —incluidos los estudios de suelos— son requisitos indispensables para la configuración del objeto a contratar, en particular cuando se trata de obras públicas. Así lo ha reconocido de forma reiterada la jurisprudencia del Consejo de Estado, al señalar que una contratación sin estudios técnicos que respalden su viabilidad constituye una omisión de planeación que compromete la legalidad del proceso y eventualmente la responsabilidad del ordenador del gasto.

Además, este tipo de contrato se justifica en atención a la necesidad de centralizar técnicamente los estudios de soporte y los controles de calidad para los diferentes proyectos del sector transporte que adelante la Secretaría. Esta estrategia permite, por un lado, generar economías de escala al contratar un único operador técnico con capacidad para atender las necesidades transversales del municipio, y por otro, asegurar la

estandarización de los procedimientos de control, la trazabilidad técnica de los resultados y la confiabilidad de los diagnósticos y recomendaciones emitidas.

Desde el punto de vista del interés público, el contrato garantiza que los proyectos de inversión en infraestructura vial, que tienen un alto impacto económico y social para la región, cuenten con soporte técnico sólido, que minimice riesgos, optimice recursos públicos y contribuya a obras más duraderas, seguras y eficientes. En consecuencia, no se trata de un gasto accesorio, sino de una inversión estratégica en la calidad técnica de la obra pública municipal, indispensable para una correcta gestión del ciclo de vida del activo.

Por todo lo anterior, la Alcaldía de Garzón no solo puede, sino que debe contratar estos servicios, en cumplimiento de sus deberes legales de planeación, de garantía del interés general y de racionalidad del gasto público.

Corolario a lo anterior, los factores que han contribuido de manera significativa al crecimiento económico de Colombia en los últimos años, el papel de la administración pública ha sido particularmente determinante. Desde 2016, y con mayor énfasis tras la crisis derivada de la pandemia de COVID-19 en 2020, las entidades públicas han desplegado una estrategia articulada de inversión, planeación y fortalecimiento institucional que ha permitido reactivar sectores clave de la economía y sostener el dinamismo productivo en medio de coyunturas internas y externas adversas.

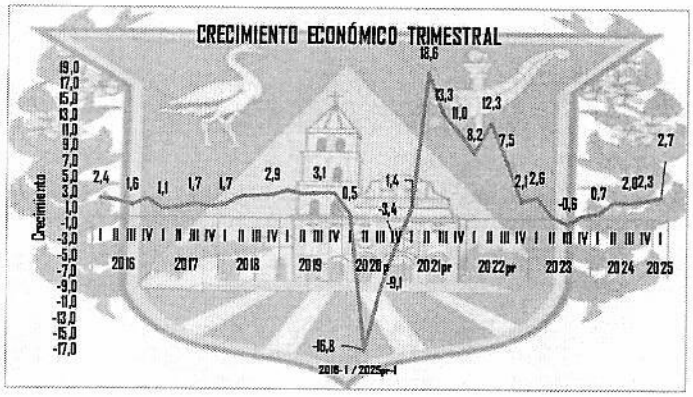
Durante este periodo, la inversión pública ha operado como un catalizador del crecimiento económico, al facilitar la implementación de políticas sectoriales y sociales orientadas a estimular la actividad económica, promover la inclusión y mejorar las condiciones de vida de la población. Esta acción ha sido respaldada por una gestión eficiente de los recursos del Estado y por el diseño de programas de desarrollo territorial y sectorial con alto impacto. Como resultado de estos esfuerzos, se han observado comportamientos positivos en sectores tradicionalmente estratégicos para la economía nacional.

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Producto Interno Bruto (PIB) creció un 1,7% en 2024, destacándose el comportamiento favorable del último trimestre del año, con una variación positiva del 2,3% respecto al mismo periodo de 2023. Este desempeño refleja una recuperación progresiva y sostenida frente a la contracción de -6,8% registrada en 2020. Sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca reportaron un crecimiento del 8,1%, impulsados en gran medida por políticas públicas de fomento agropecuario, seguridad alimentaria y asistencia técnica. Asimismo, las actividades de administración pública, defensa, educación y salud crecieron un 4,2%, lo que evidencia el efecto dinamizador del gasto público social y el fortalecimiento institucional en la reactivación económica.

Estos resultados se complementan con la información más reciente publicada por el DANE sobre el comportamiento del PIB en el primer trimestre de 2025. En dicho periodo, la economía colombiana presentó un crecimiento del 2,7% en términos interanuales, destacando el dinamismo de sectores como las actividades artísticas y de entretenimiento (15,5%), la agricultura (7,1%) y la administración pública, defensa, salud y educación (3,5%). Estas cifras confirman el papel estratégico de la administración pública como impulsora del crecimiento a través del gasto social, la inversión pública y la ejecución de políticas sectoriales que priorizan el bienestar colectivo.

Por lo tanto, la administración pública se mantiene como un actor esencial para consolidar un entorno económico estable, resiliente y con capacidad de adaptación frente a nuevos retos. El fortalecimiento de las finanzas públicas, la eficiencia en la ejecución presupuestal y el enfoque territorial de las políticas

económicas y sociales serán fundamentales para garantizar un crecimiento equilibrado, inclusivo y sostenible en los años venideros; a saber:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

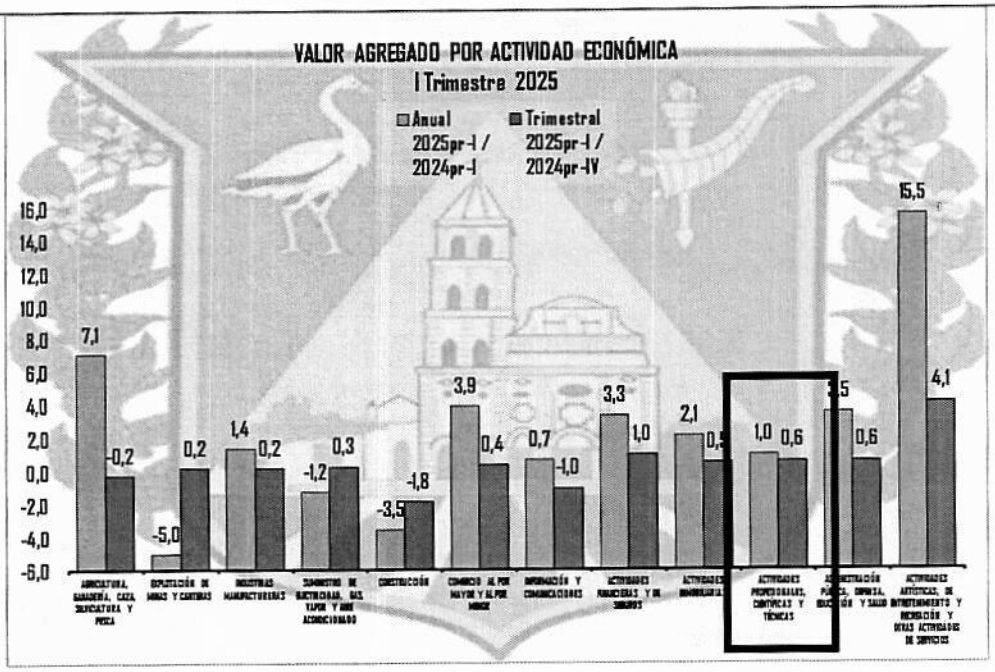
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- ***Administración pública*** y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales ***crece 0,6%.***

En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 71 "***Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos"***, dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código **7112** correspondiente a las "***Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica***"; teniendo en cuenta que es clase comprende las siguientes actividades:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

- ✓ El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; ***proyectos de ingeniería civil***, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- ✓ La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- ✓ ***Los estudios geofísicos, geológicos*** y sismográficos.
- ✓ ***Los servicios geodésicos:*** actividades de agrimensura, ***estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.***

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

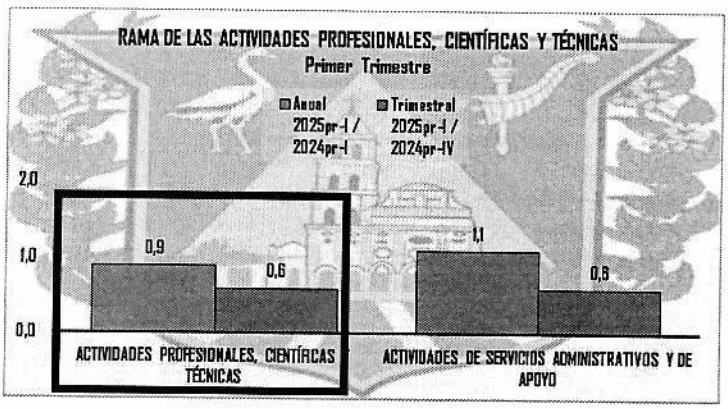
Así las cosas, el primer trimestre de 2025pr el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- ✓ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.***
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✦ ***Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.***
- ✦ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

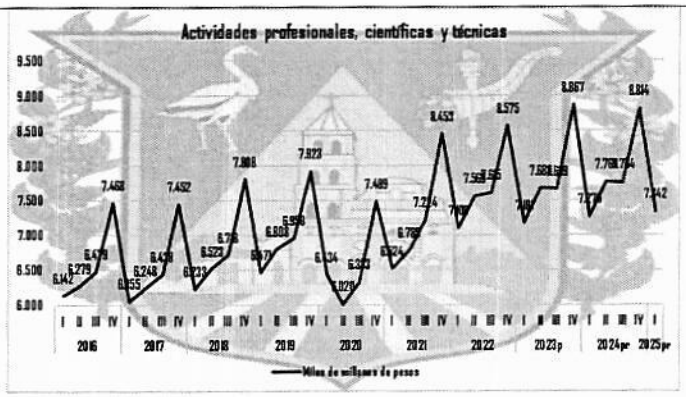
Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:



Como se puede evidenciar, la rama correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** presenta una recuperación respecto al comportamiento económico de los trimestres anteriores, a pesar de las condiciones y a la reactivación económicas como respuesta a la situación del mercado generada por el coronavirus SARS-CoV-2 COVID-19.

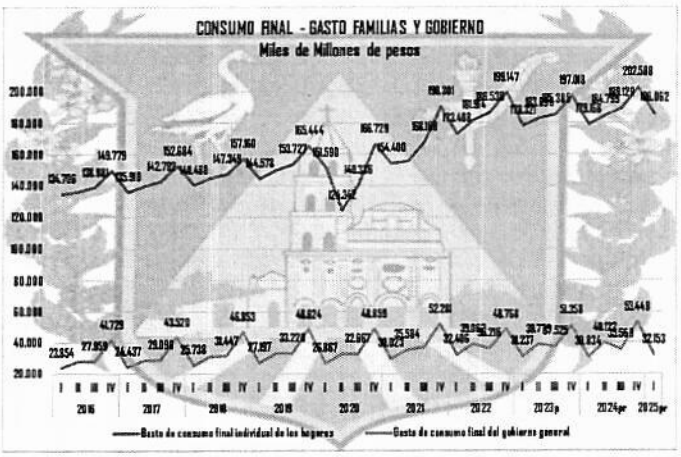
Si se analiza el PIB desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** desde el primer trimestre del año 2016 hasta el **primer** trimestre del año 2025, se puede observar la variación cíclica de la producción pero en general con tendencia positiva, como resultado de la pandemia por el SARS-CoV-2 COVID-19; como podemos observar:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en los dos últimos trimestres de 2020 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, igualmente esta situación tiende a disminuir en el **tercer y cuarto** trimestre de 2024, como resultado de la crisis económica que se ha presentado por la guerra de Rusia – Ucrania, aumento en la tasa de cambio, aumento de los niveles de inflación, aumento en las tasas de interés; como se demuestra a continuación.

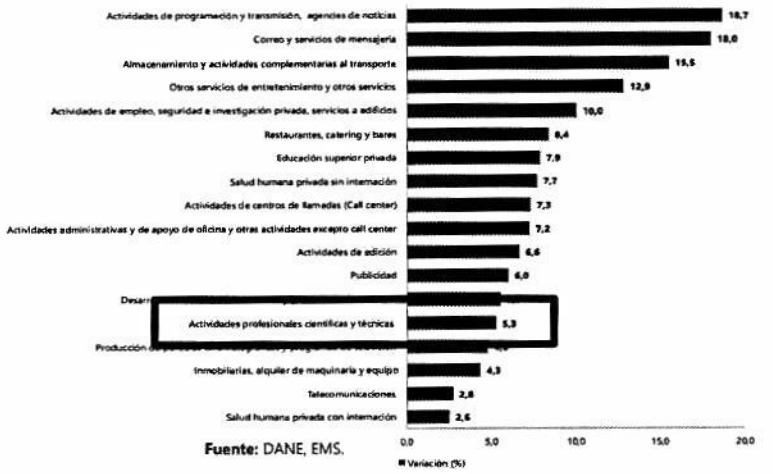
Para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos); sin embargo, el gasto de las familias ha aumentado durante lo corrido del año 2023 pero el gasto público y el consumo de las familias, presentó una disminución en el **primer** trimestre de 2024, a saber:



De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024; tal como se demuestra:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024



Fuente: DANE, EMS.

En tal sentido, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **4,8** puntos porcentuales, una variación de **0,6** p.p. en venta de mercancías y una variación de **0,0** en otros ingresos, como se representa:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Marzo 2025ᵖ / marzo 2024

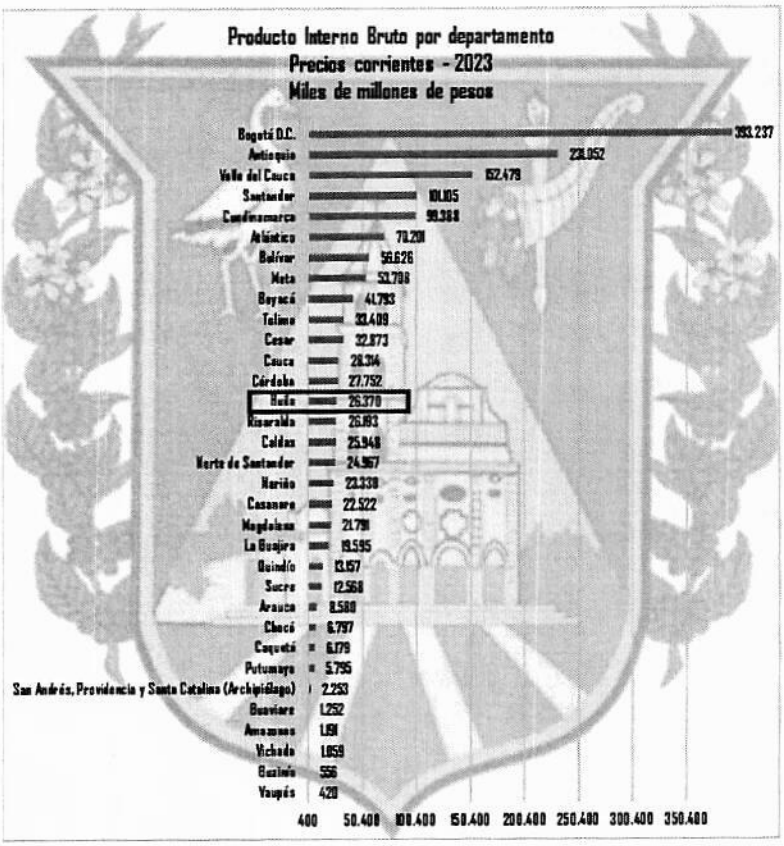
Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,5	15,6	-0,1	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	18,0	18,1	0,0	-0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,4	8,2	0,3	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	6,6	5,3	0,7	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8	6,5	-2,0	0,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	18,7	15,9	0,0	2,8
J	División 61	Telecomunicaciones	2,8	-1,0	3,6	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,5	6,1	-0,4	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	5,3	4,8	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	6,0	5,1	0,3	0,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,0	10,2	0,0	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,2	4,5	0,0	2,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	7,7	0,0	0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	2,6	2,2	0,1	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,7	6,7	0,8	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	12,9	11,9	-0,3	1,3

Fuente: DANE, EMS.

Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año 2023 el PIB nacional es 1.584.562 miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de 113.584 miles de millones de pesos respecto al año 2022, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 395.438 y 231.122 miles

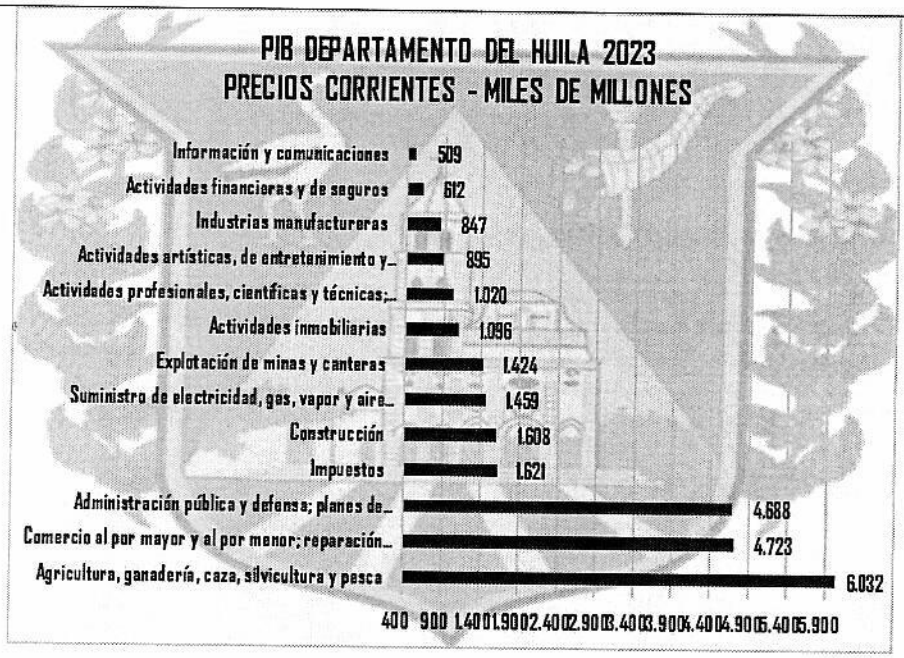
de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 555 y 427 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2023, el PIB Departamental fue 26.533 miles de millones de pesos; 2.036 miles de millones de pesos más frente al año 2022 y lo que representa un 1.68% del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:

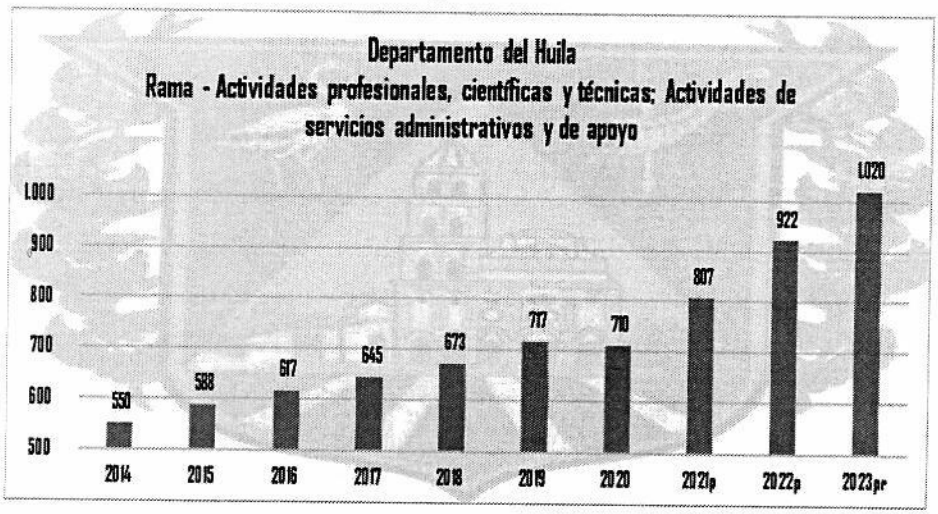


Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

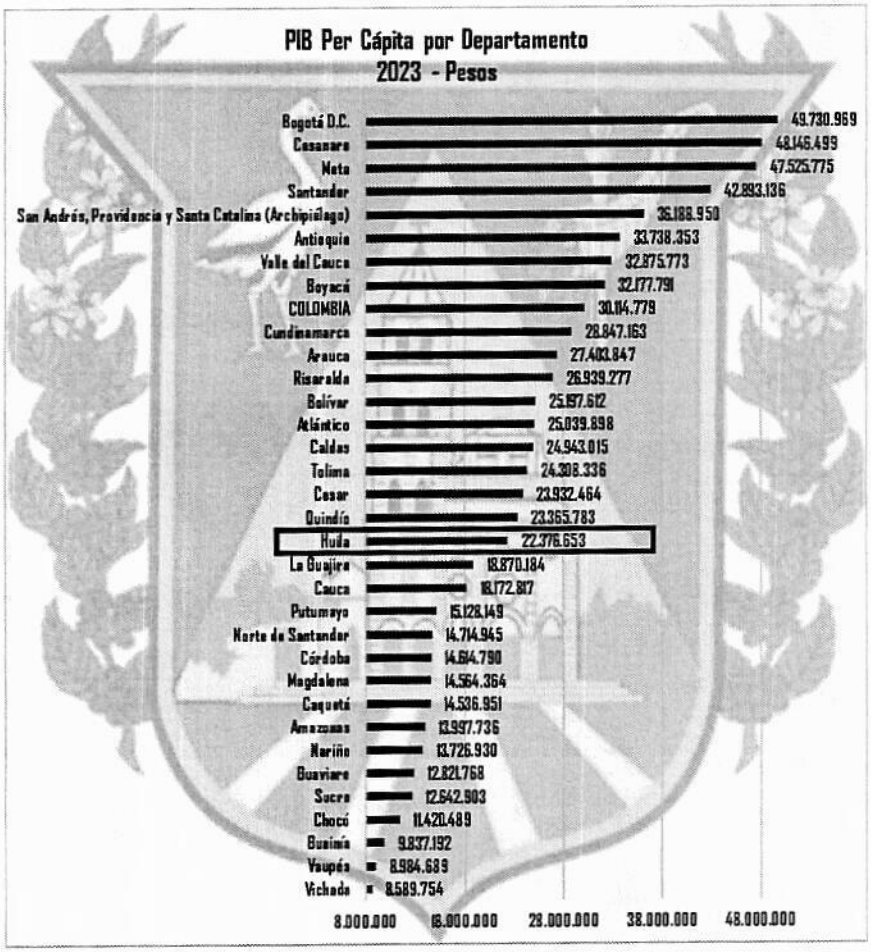


En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se puede observar el comportamiento de los últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



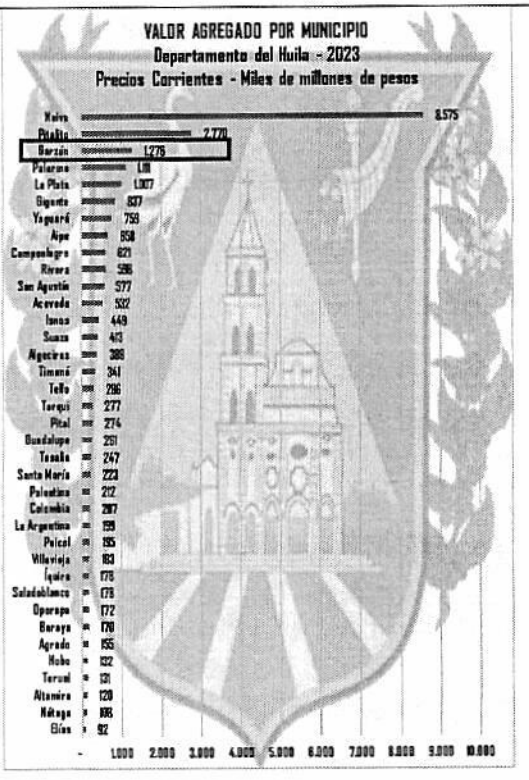
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22.515.139 millones; 7.831.442 millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

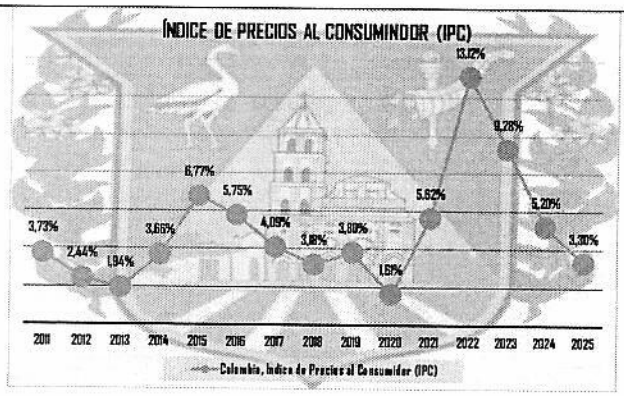
** Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*
*** Actividades de industrias manufactureras y construcción.*
**** Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias;* ***actividades profesionales, científicas y técnicas****; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.*

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:



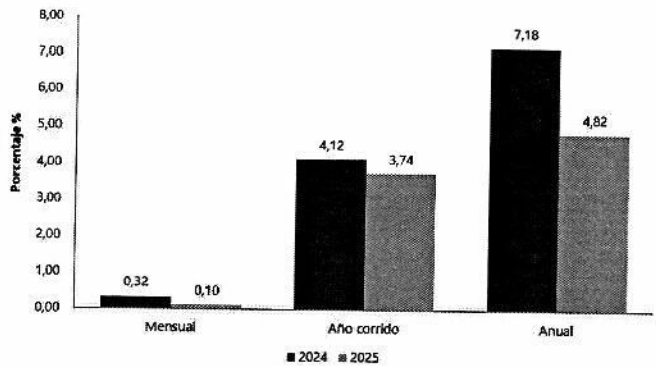
Por otra parte, el crecimiento económico del país se vio afectado de manera considerable por la Inflación, teniendo como resultado para el año 2023 una inflación de 9,28% respecto al año anterior; el cual fue de 13,12% dadas las condiciones económicas presentadas por el COVID-19, lo que conlleva a que a pesar de que la inflación disminuyera, los costos de los productos durante el 2023 se encarecieron y contribuyeran a la pérdida del poder adquisitivo de las personas; sin embargo, se puede evidenciar la disminución de los precios durante el año 2024 e inicio del año 2025, como se relaciona:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila



En cuanto al incremento en el mes de **JUNIO** de 2025, el IPC registró una variación de 0,10% en comparación con mayo de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,10%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Prendas de vestir y calzado (0,16%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,20%), Salud (0,36%), Transporte (0,20%), Información y comunicación (0.12%), Restaurantes y hoteles (0,42%), Bienes y servicios diversos (0,23%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0.08%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,01%), Recreación y cultura (0.00%), y por último Educación (0,01%).

Indice de Precios al Consumidor (IPC) Junio 2025



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,10%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Salud, las cuales aportaron 0,09 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:

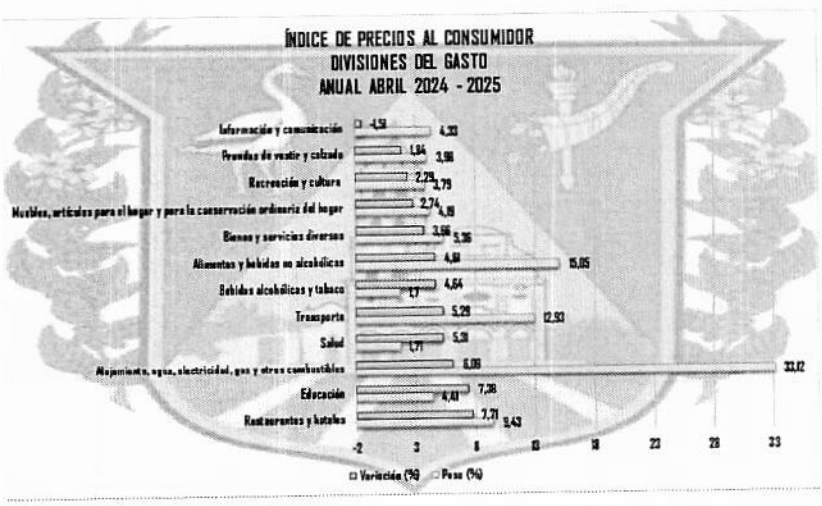
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,39	0,04	0,42	0,05
Salud	1,71	0,49	0,01	0,36	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,06	0,00	0,27	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,14	0,01	0,23	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,07	0,00	0,20	0,01
Transporte	12,93	0,19	0,03	0,20	0,03
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,09	0,00	0,16	0,00
Información y comunicación	4,33	0,08	0,00	0,12	0,00
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,10	0,10
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,01	0,00
Educación	4,41	-0,18	-0,01	0,01	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,10	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,30	0,06	-0,06	-0,01

Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **disminuyó** el poder adquisitivo de las familias, dado que en el mes de **ABRIL** de 2025, el IPC registró una variación de **5,16%** en comparación con **ABRIL** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,71%), Educación (7,38%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,09%), Salud (5,31%) y, por último, Transporte (5,29%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,16%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (4,64%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,61%), Bienes y servicios diversos (3,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,74%), Recreación y cultura (2,29%), Prendas de vestir y calzado (1,84%) y, por último, Información y comunicación (-1,51%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:



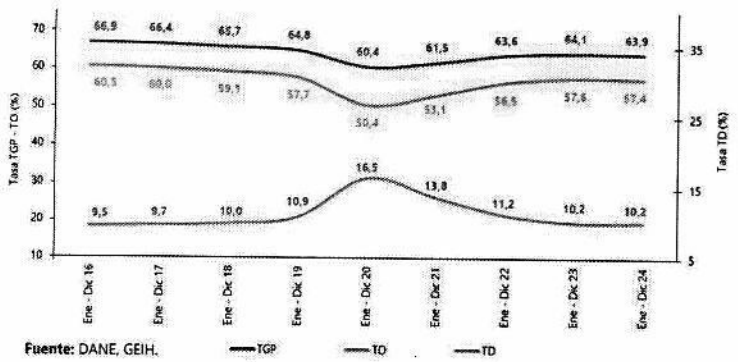
GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

33

Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en lo corrido del año 2024 e inicio de 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

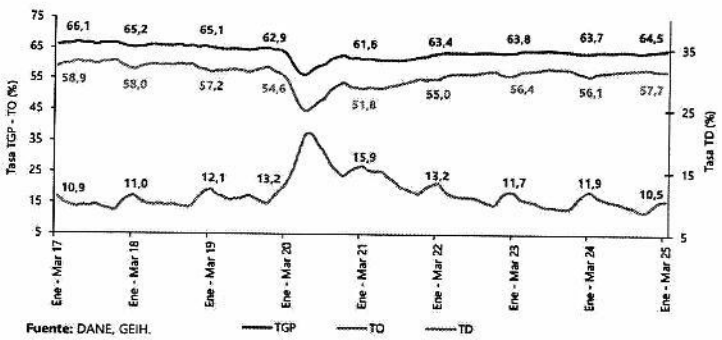
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero – marzo 2024 (56,1%); a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - marzo (2017 - 2025)

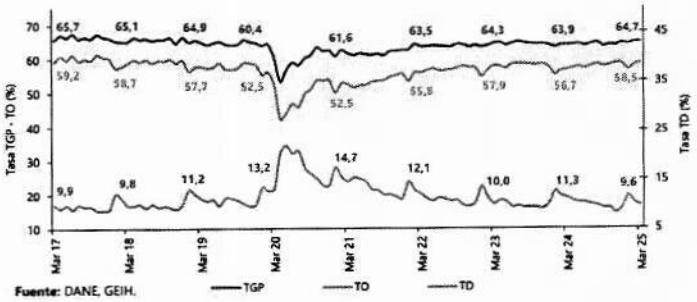


Fuente: DANE, GEIH.

En **MARZO** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó

en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%); de la siguiente manera:

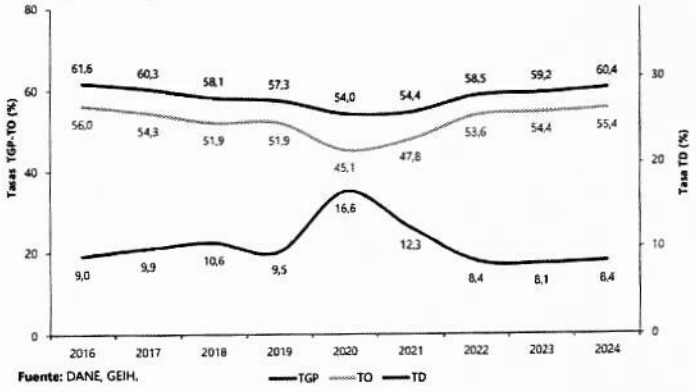
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

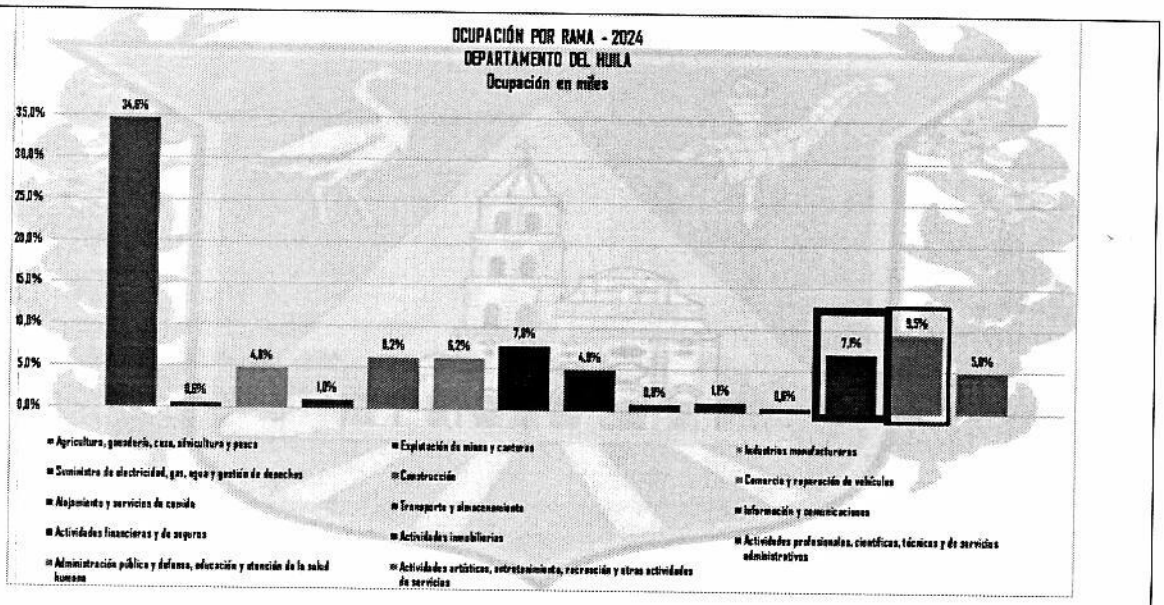
De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Huila
Anual (2016 – 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un **7,1%**, a nivel departamental:



En cuanto al comportamiento del empleo y desempleo en Garzón, mercado laboral ha mostrado recientemente una leve mejoría, reflejada en la reducción gradual de la tasa de desempleo, que pasó del 14,4% en 2020 al 11,3% en 2021 y posteriormente al 10,2% en el tercer trimestre de 2022. Paralelamente, la tasa de ocupación ha experimentado un crecimiento sostenido, aumentando de 47,8% en 2020 a 54,4% en el tercer trimestre de 2022. Este comportamiento sugiere una recuperación económica paulatina tras los efectos negativos generados por la pandemia.

El mercado laboral en Garzón se caracteriza por una marcada dependencia del sector agropecuario, que constituye el principal motor económico del municipio, concentrando el 37,3% del total de ocupados, cifra superior al promedio departamental del Huila. Otros sectores clave incluyen el comercio, restaurantes y hoteles (18,7%), servicios sociales, comunales y personales (16,8%) y la industria manufacturera (7,6%), indicando una estructura económica diversificada pero con fuertes concentraciones sectoriales.

Al analizar el desempleo por grupos poblacionales específicos, se evidencia una brecha importante por género, con tasas de desempleo significativamente mayores en las mujeres (12,1%) comparadas con los hombres (8,8%) en el tercer trimestre de 2022. Asimismo, los jóvenes (14-28 años) presentan niveles preocupantes de desempleo, alcanzando un 18,1%, mientras que los adultos (29-59 años) tienen una tasa considerablemente menor, del 9,2%. Esto refleja las dificultades específicas de acceso al mercado laboral que enfrentan tanto mujeres como jóvenes.

Entre los principales desafíos que enfrenta Garzón se destacan la alta tasa de desempleo juvenil, la informalidad laboral generalizada y la escasez de oportunidades de empleo formal. La informalidad laboral limita el acceso a la seguridad social y afecta negativamente la calidad de vida y las condiciones laborales de una amplia proporción de la población trabajadora.

En respuesta a estos desafíos, Garzón ha implementado estrategias locales, particularmente la creación del Centro de Empleo y Emprendimiento, cuyo objetivo es fomentar la generación de empleo formal, promover el emprendimiento local y mejorar la inserción laboral mediante capacitaciones y apoyo al desarrollo

empresarial. Para avanzar hacia una recuperación económica sostenible, será crucial fortalecer estas iniciativas, promover la diversificación económica y diseñar políticas públicas específicas dirigidas a jóvenes y mujeres, buscando así reducir las inequidades y aumentar las oportunidades laborales de calidad.

En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un **7,5%** del empleo a nivel nacional; sin embargo, durante el mes de **MARZO** de 2025 respecto al mismo periodo del año 2023, se presentó una variación de **-48** mil empleos; lo que se traduce en que dicha rama presentó una variación en la empleabilidad de **-0,2** puntos porcentuales respecto a la población ocupada a nivel nacional, como se relaciona:

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

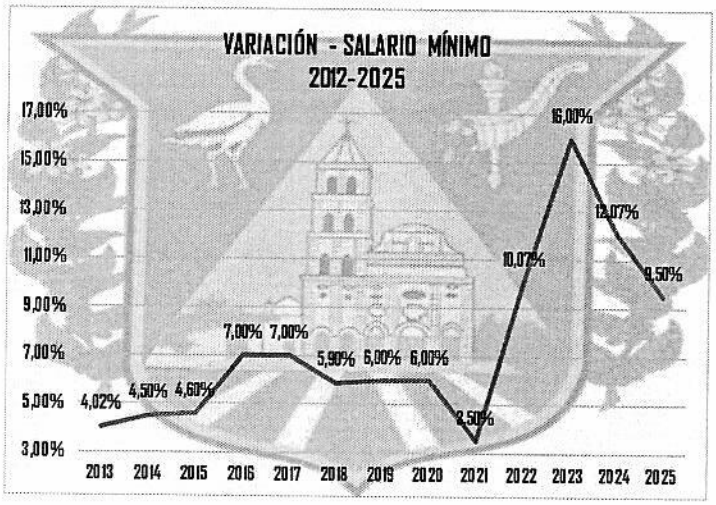
Fuente: DANE, GEIH.

Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado $856.800 en los últimos 14 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:

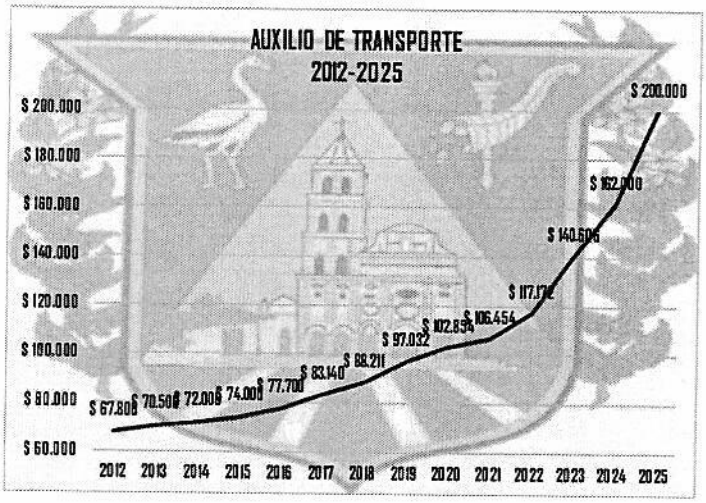


GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2025 presentó una variación negativa en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

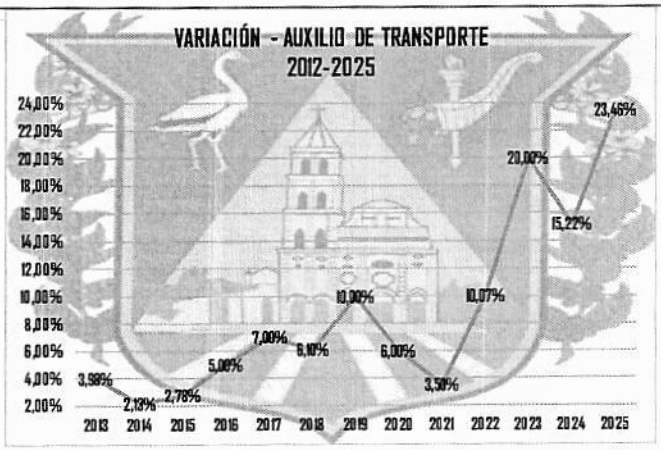


El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de $132.200 en los últimos catorce años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2024:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2025**
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
PRO-UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $28.470.000
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $14.235.000
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los estudios técnicos y de laboratorios para proyectos de infraestructura de transporte

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el

comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGSIOPCCMC000 025-2025	38.500.000	1 (Meses)	ELABORACION DE ESTUDIOS DE SUELOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.	Mínima Cuantía
MGSIOMCC-00010-2025	39.551.316	2 (Meses)	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL COLISEO CUBIERTO MULTIFUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA	Mínima Cuantía
MGDAPCMC 00032-2024	30.000.000	128 (Días)	CONTRATAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EJECUTADOS EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA	Mínima Cuantía

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MNSICMCPS0023-2025	MUNICIPIO DE NEIVA	90.000.000	6 (Meses)	REALIZAR LOS ENSAYOS DE LABORATORIO PARA SUELOS, MATERIALES Y CONCRETOS, NECESARIOS PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS PROCESOS DE LA SECRETARIA DE INFRESTRUCTURA, A PRECIOS UNICATRIOS Y MONTO AGOTABLE.	Mínima Cuantía
CUM-OAJC- MC-031-2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE CUMARIBO	$39,522,000	1 Meses	REALIZAR ESTUDIOS GEOTECNICOS Y DE MECANICA DE SUELOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD PORTANTE ESTRATIGRAFIA Y ESTABILIDAD DEL TERRENO INCLUYE PERFORACIONES PRUEBAS IN SITU ENSAYOS DE LABORATORIO Y ELABORACION DE INFORMES	Mínima Cuantía

MIN-010-2025	GOBIERNO DEPARTAMENTAL TOLIMA	29.870.245	30 (Días)	CONTRATAR LA REALIZACIÓN Y ANÁLISIS DE ENSAYOS DE LABORATORIO DE SUELOS REQUERIDOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRCUTURA Y HÁBITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	Mínima Cuantía

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con el objeto que se pretende contratar; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

C. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código **7112** correspondiente a las ***"Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica"***; teniendo en cuenta que es clase comprende las siguientes actividades:

La prestación de servicios de ingeniería, servicios de dibujo de planos, servicios de inspección de edificios y servicios de prospección, de cartografía y servicios similares.

Se incluyen las siguientes actividades:

- ✓ El diseño de ingeniería (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas) y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; ***proyectos de ingeniería civil***, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, e ingeniería especializada en sistemas de seguridad y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.
- ✓ La elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación acondicionamiento acústico, etcétera.
- ✓ ***Los estudios geofísicos, geológicos*** y sismográficos.
- ✓ ***Los servicios geodésicos:*** actividades de agrimensura, ***estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial.***

Para lo cual, se obtuvo como resultado más de ***49 empresas, sin tener en cuenta el sinnúmero de empresas jurídicas y naturales que pueden ofrecer los bienes requeridos en el municipio, como a nivel departamental***, de las cuales se destacan las siguientes empresas, de acuerdo con las consultas realizadas por el municipio en diferentes plataformas y fuentes de datos:

- GRUPO POSSO SAS
- DISEÑOS INTERVENTORIAS Y SERVICIOS S.A.S.
- B&C S.A.
- PUCCINI THERAN LIMITADA

37

- RM SECURITY PRODUCTS LTDA
- VELNEC SA
- ESTUDIOS TECNICOS Y CONSTRUCCIONES SAS
- INPROTEKTO LIMITADA
- CUIPULA S.A
- GRUPO LOPERA INGENIEROS SA
- FCR SAS
- BATEMAN INGENIERIA SAS
- IPI INGENIERIA DE PROCESOS INDUSTRIALES LTDA O IPI LTDA
- SESAC S.A.
- VELZEA SAS ESP
- IINSPEQ INGENIERIA LTDA
- INGENIERIA ESPECIALIZADA S.A.
- INGENIERIA Y TELEMATICA G&C SAS
- ANTEA COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION
- CIVALCO SAS
- EPROQMECANIOCA SAS
- GEODESIA POR SATELITE DE COLOMBIA LTDA
- EDL S.A.S.
- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE SA
- TECNICA INGENIERIA SAS
- GEOAMBIENTAL SAS
- INGENIERIA CONSULTORIA Y PLANEACION INCOPLAN SA
- KENT ENERGY COLOMBIA SAS
- TopSuelos Ingenieria SAS
- INEICA LTDA
- COTEL SAS
- HACE INGENIEROS SAS
- INARE SAS
- GEMI SAS
- DELTEC SA
- ARQ SAS
- INGENIERIA, SUMINISTROS, MONTAJES Y CONSTRUCCIONES S.A.S I.S.M.S.A.S.
- GEOCOL CONSULTORES S.A.
- NYL ELECTRONICA SA
- ITECO CONSULTORES SAS BIC
- PROYECTOS Y SERVICIOS SAS
- AB PROYECTOS SA
- ARIANA LTDA. GEOLOGOS CONSULTORES
- SIGNUM INGENIERIA SAS
- ALTAIR INGENIERIA SAS
- CONSTRUCTORA SILMA LIMITADA EN REORGANIZACION
- SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES TELEMATICA, SISTEMAS Y CONTROL DE CORROSION SAS
- SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS SAS SGI SAS
- ROCA + SAS
- ARQUITECTOS E INGENIEROS CIVILES - ARQCIVILES S A S

Entre otras.

Estas empresas contribuyen al desarrollo económico de la región y a la generación de empleo; así como prestación de servicios relacionados con los estudios técnicos y de laboratorios para proyectos de infraestructura de transporte tanto para las empresas como para las entidades públicas.

D. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a analizar las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Infraestructura Y Obras Públicas, por parte de **LERMA INGENIEROS SAS** y **SEND SUELOS SAS** tal como se relaciona.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

En tal sentido, para determinar el valor del presupuesto oficial de los valores unitarios, se tomó como referencia el menor valor para cada uno de los ítems de las cotizaciones allegadas, de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	LERMA INGENIEROS S.A.S	SEND SUELOS Y CONCRETOS S.A.S	MENOR VALOR
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 10,500,000	$ 11,200,000	$ 10,500,000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 2,000,000	$ 3,000,000	$ 2,000,000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6,500,000	$ 6,000,000	$ 6,500,000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2,000,000	$ 2,500,000	$ 2,000,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 21,000,000**	**$ 22,700,000**	**$ 21,000,000**
IVA		**19%**		**$ 3,990,000**	**$ 4,313,000**	**$ 3,990,000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO				**$ 24,990,000**	**$ 27,013,000**	**$ 24,990,000**

Por lo anterior, la Entidad establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación, a la Secretaría de Infraestructura Y Obras Públicas realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Se deja constancia expresa que el presupuesto oficial y cada uno de los factores contenidos en el mismo tales como: Presupuesto, Cotizaciones, Especificaciones Técnicas, ETC. en el presente Contrato fue estructurado por el Ingeniero **CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS**, en calidad de secretario de Infraestructura Y Obras Públicas, los cuales se encuentran como anexos al presente documento y que hacen parte del presente proceso.

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima en

VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE, IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos que se generen para la ejecución del contrato.

La entidad no aceptara propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL FINAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Estudio de Suelos para diseño de contencion de taludes, 9 sondeos a 6 metros de profundidad que incluye Caracterización de los suelos (Granulometría, Limites, Angulo de Corte, Cohesión, etc.), Estudio Geofísico Por El Método MASW (2 perfiles), Simulación del comportamiento de los taludes Método de Dovelas	UND	1	$ 10,500,000	$ 10,500,000
2	Topografia, curvas de nivel cada 1 metro, perfiles taludes a intervenir	UND	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
3	Diseño de obras de contencion hasta L= 80m	UND	1	$ 6,500,000	$ 6,500,000
4	Diseño obras de drenaje y manejo de aguas	UND	1	$ 2,000,000	$ 2,000,000
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**$ 21,000,000**
IVA		**19%**			**$ 3,990,000**
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					**$ 24,990,000**

VALOR MINIMO DE LA OPERACION

En ningún caso el valor unitario por ítems podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada ítem establecido en el presente documento sección de valor de la negociación. Así las cosas, el presupuesto oficial de los valores unitarios es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

VALOR MAXIMO DE OPERACIÓN

la Entidad establece el valor del presupuesto oficial en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR.**

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

El proponente deberá diligenciar el formato de propuesta económica que se encuentra en el SECOP II y deberá incluir el valor total del propuesto que debe cubrir todos los gastos e inversiones que se den durante la legalización, celebración, ejecución del contrato que se derive.

El Municipio de Garzón, verificará, durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no sea superior al 100% del presupuesto oficial.
- Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
- Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- Que el valor de oferta económica presentada por el proponente no debe ser superior al 100% del presupuesto oficial.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad deberá requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad tuvo dudas sobre su valor responde circunstancias objetivas del oferente de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado tal oferta, la entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Se proyecta un valor de acuerdo con las actividades y responsabilidades que se debe cumplir teniendo en cuenta las actividades objeto del contrato, y los costos serán asumidos por él mismo en su totalidad. El valor de este contrato interadministrativo está directamente relacionado con la experiencia, y los antecedentes que haya manejado la administración en contratos similares, y de acuerdo con los precios del mercado para este tipo de actividades.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos-años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

39

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participaren convocatorias limitadas. Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, ¡con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación pareel inicio de! plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2,4.2.3 de este Decreto no

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el 2025 es de $533.287.768, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** corresponde a **VEINICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($24.990.000) M/CTE, IVA INCLUIDO Y DEMÁS COSTOS Y GASTOS QUE HAYA LUGAR**, en consecuencia, la presente convocatoria **SI** es susceptible de limitar a MiPymes.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación pública.

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

PERSONA NATURAL:

Que acredite el título y tarjeta profesional, como Ingeniero Civil, que no estén incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no encontrase en ninguna de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que dé él se derive.

PERSONA JURÍDICA:

Legalmente constituidas. Con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, inscritas en cámara de comercio, que cuente con capacidad de contratación y cuyo objeto social y/o actividad comercial tenga relación con el objeto a contratar.

PERSONAS ASOCIATIVAS – CONSORCIOS – UNIONES TEMPORALES

Acorde con los parámetros legales, será factible presentar propuesta bajo cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios, Uniones Temporales., mínimo uno de los integrantes deberá cumplir con las condiciones de perfil y experiencia general exigida para las personas naturales o jurídicas, según la condición de cada uno.

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar

40

entre: personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el Estado la ejecución del desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

OFERENTES EXTRANJEROS

las personas naturales extranjeras sin residencia en Garzón, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Garzón, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Garzón, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados y relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

CONSIDERACIONES GENERALES

Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

El Municipio de Garzón verifica la capacidad jurídica, financiera y técnica que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO (CUMPLE O NO CUMPLE)
Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica: Estos requisitos no tienen puntaje, pero es verificable por el evaluador jurídico, quien constatará el cumplimiento de los mismos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 10 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA:
Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal del proponente; en caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes: y del representante legal.

MATRICULA PROFESIONAL Y DIPLOMA INGENIERO CIVIL
El oferente deberá allegar el diploma de Ingeniero Civil con su respectiva matricula profesional vigente, este requisito aplica para persona natural, representante legal de la persona jurídica y en caso de las formas asociativas cada uno de los integrantes que lo conforman, así mismo cuando la propuesta sea avalada deberá allegar este requisito.

ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR (PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS):
Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1861 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web https://www.libretamilitar.mil.co, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:
Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

41

4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
Cuando se trate de persona jurídica, el proponente deberá presentar el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta convocatoria. Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del contrato y un (1) años más. Así mismo el objeto social deberá estar relacionada con el objeto a contratar.

En caso de que el oferente sea un proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

AVAL DE LA PROPUESTA
El oferente (persona jurídica o integrante de las formas asociativas consorcio o uniones temporales) que no cumplan con el perfil solicitado podrán acreditar este requisito mediante AVAL el cual deberá estar adjunto el documento en la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes Disciplinarios de la Persona Jurídica, representante legal de la persona jurídica o persona natural, y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique, y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:
Se deberá anexar el certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural, representante legal del proponente y del Proponente (persona Jurídica) y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique. La certificación que busca determinar la existencia de causales inhabilidad establecidas en la Ley 610 de 2000 y/o quien avala la propuesta.

VERIFICACIÓN CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICALES: Se deberá anexar el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal de la persona Jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o quien avala la propuesta.

FOTOCOPIA DEL RUT:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

El proponente deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para el proponente y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS LABORALES, PENSIÓN, MOVILIDAD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA:
De Conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán acreditar, que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, mediante certificación expedida bajo la gravedad del Juramento:

PERSONA JURÍDICA:
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos. de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la Presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

1. Constancia de pago de aportes en: la Planilla Integrada de Liquidación de Aporte (PILA), de sus empleados a los sistemas de movilidad, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, correspondiente a los ultimo seis (06) meses.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo con requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL:
Cuando el proponente sea persona natural, deberá: Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO 1990 DE 2016 y el DECRETO No1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS:
Tratándose de consorcio, unión temporal, o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes según aplique para personas naturales o persona jurídica.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN:

42

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS:
Se deberá anexar el certificado de medidas correctivas de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.

CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM
Se deberá anexar el certificado de deudores alimentarios de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES
Se deberá anexar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales de la persona natural, representante legal del proponente cuando se trate de persona jurídica y/o de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique y/o de quien avala la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Tomador:	El proponente. En caso de personas jurídicas debe indicar el nombre o razón social de la empresa. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes, su porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
Asegurado o beneficiario:	Municipio de Garzón (Nit. 891.180.022-6)
Valor asegurado:	10% del presupuesto oficial.
Vigencia:	Desde el momento de la presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.
Objeto del seguro:	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en virtud del Proceso en referencia del contrato, cuyo objeto es: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION PARA LA ESTABILIZACION DE TALUD EN LA VEREDA EL MESON MUNICIPIO DE GARZON DEPARTAMENTO DEL HUILA.
Constancia de pago:	Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía

Se deja claridad que la no acreditación de estos requisitos hace **INHÁBIL** la propuesta.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

A. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Persona natural: deberá acreditar ser ingeniero civil, lo cual se demostrará anexando matricula profesional y vigencia de la matricula profesional.

Persona jurídica: Certificado de Existencia y Representación Legal: Todos los proponentes, personas jurídicas deben presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal que su objeto sea el de el objeto de la presente invitación, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe estar vigente, en donde conste que el objeto social está relacionado con el objeto de la Contratación. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas hagan parte de estos, deberá presentar dicho certificado.

Aval de la Propuesta: El oferente (persona jurídica o integrante de las formas asociativas consorcio o uniones temporales) que no cumplan con el perfil solicitado podrán acreditar este requisito mediante AVAL el cual deberá estar adjunto el documento en la propuesta.

Nota: Cuando se trate de proponente plural al menos uno (1) deberá cumplir con el requisito exigido.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El Proponente deberá acreditar la ejecución de MAXIMO (2) contratos celebrado y terminado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea o contenga la elaboración de **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTENCION,** y el valor total de la sumatoria de los contratos o el único contrato, debe ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

Si la experiencia que se acredita es de un contrato celebrado y ejecutado por un consorcio o una unión temporal, se considera que la experiencia es de acuerdo al porcentaje de su participación. En todo caso, deberá aportarse copia del documento de constitución.

En caso de que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar contrato y/o certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación.

Los contratos aportados deberán acreditar en conjunto un valor ejecutado igual o superior el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Para el caso que la experiencia acreditada haya sido ejecutada en calidad de consorcio, la entidad aceptará el valor de la experiencia según su porcentaje de participación, en cuento a las cantidades serán válidas en su totalidad.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a partir de la información de los contratos que se relacionan en el Anexo indicado con sus respectivas certificaciones.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Si uno de los integrantes de la forma asociativa aporta la totalidad de la experiencia, este no deberá tener menos del 50% de participación en la forma asociativa bajo la cual acude al presente proceso de selección.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2025.

Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 2: El Proponente deberá aportar contratos y/o certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (deberá ser el funcionario competente).

Nota 3: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del Contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

El **Municipio de Garzón,** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicita los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: Para el caso de Proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila

Nota 5: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que, para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho Contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 6: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **Municipio de Garzón** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 7: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 8: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 9: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 10: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

C. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

Los proponentes deberán acreditar el siguiente personal de apoyo para la respectiva ejecución del objeto contractual.

No.	Cargo	Experiencia General	Experiencia Específica
1	Director de Consultoría	Diez (10) años como Ingeniero civil, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Acreditar experiencia de 5 años como director en actividades de laboratorio de suelos.
1	Especialista en Geotecnia	Quince (15) años como Ingeniero civil, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.	Deberá acreditar formación a nivel de posgrado o maestría en Geotecnia de 10 años de graduado
	Técnico Laboral en obras civiles	Tres (03) años como técnico laboral en obras civiles, contados a partir de la expedición del diploma	Experiencia mínima 5 años como auxiliar de laboratorio de suelos y concretos
1	Auxiliar de Laboratorio	Bachiller	Experiencia mínima de 3 años como auxiliar de laboratorio de

44

				suelos y concretos y licencia de conducción vigente

Nota: para la acreditación del personal propuesto se deberán adjuntar los siguientes documentos: (diligenciar ANEXO equipo de trabajo)

- Bachiller (Si Aplica),
- Copia de la Cedula de ciudadanía.
- Copia de la Tarjeta profesional (Si aplica).
- Vigencia de la Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios (si aplica).
- Carta de compromiso.
- Certificados de experiencia especifica del personal al cual se le haya exigido las cuales deberán tener como mínimo la siguiente información:
  a) Contratante (Nombre y Domicilio).
  b) Objeto y/o actividades ejecutadas.
  c) Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
  d) Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
  e) Valor del contrato.
  f) Valor total ejecutado
  g) Cargo y firma de quien expide la certificación.
  h) Hoja de vida de la función pública.

D. EQUIPO REQUERIDO:

El proponente deberá acreditar que cuenta con los siguientes equipos mínimos para la realización de los ensayos:

EQUIPO	CONDICION
Equipo de Corte Directo	Acreditar propiedad con Factura o certificado de calibración a nombre del proponente
Equipo de Refracción Sísmica	Acreditar propiedad con Factura o certificado de calibración a nombre del proponente
Penetrómetro de cono	Acreditar propiedad con Factura o certificado de calibración a nombre del proponente
Balanzas	Acreditar propiedad con Factura o certificado de calibración a nombre del proponente

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE

14.REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

3.1. INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica): N/A

16.EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

17.EVALUACIÓN ECONÓMICA
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE
De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso al adelantarse bajo la modalidad de mínima cuantía, los requisitos de ponderación o escogencia serán los siguientes:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	N/A
3	Ponderación calidad y precio	N/A
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	N/A

10. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES
Mediante el Decreto 0207 de 2020, MODIFICADO PARCIALMENTE por el Decreto No.004 del 2025 el Alcalde Municipal de Garzón Huila delegó en la Oficina de Contratación, el ejercicio y la facultad para tramitar la escogencia de contratista, adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, adicionar, resolver, suspender y modificar convenio y contratos con personas de derecho público o privados que requiera el municipio, cuyos objetos y cuantías correspondan el ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de Inversión del municipio; en la presente contratación la Secretaria de Infraestructura y Obras Publicas actúa como generadora de la necesidad requerida y como ordenador del gastode Inversión a cargo de la Oficina de Contratación.

LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA
PLAZO [20]	El presente contrato será ejecutado en un término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 31 de diciembre de 2025; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2025 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de garzón la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
ANTICIPO [21]	

	SI ___ NO__X___ Porcentaje
FORMA DE PAGO (22)	El MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en UNICO PAGO, previa presentación de las respectivas actas de recibo aprobadas por el supervisor. Para ello el contratista deberá presentar la cuenta de cobro acompañada del informe de recibo a satisfacción de los elementos y actividades de mantenimiento con las respectivas evidencias y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, ICBF, y Caja de Compensación) si está obligado a ello. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	**INTERVENTORÍA: SI_____ NO___X___ SUPERVISIÒN: ____X____** La supervisión estará a cargo de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS. *SUPERVISIÓN:* De conformidad con el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Entidad está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, la cual se ejecutará por parte de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.

11. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre:

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020 Garzón - Huila

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No ampliación de la vigencia, retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	En la fase precontractual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	El plazo de adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado hasta 3 meses	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión jurídica del equipo de trabajo de la Oficina	En la fase precontractual
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Afectación patrimonial a la entidad	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	El contratista entregará la póliza de Garantía de Seriedad de la Oferta	2	3	5	NO	Ordenador del Gasto	Una vez ocurra el Siniestro		Revisión al acta de inicio y se hace requerimiento telefónico o por escrito al contratista	Todos los días
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	3	4	7	Riesgo alto	Entidad contratante	Notificación al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social y/o hacer efectiva la póliza de pagos de salarios	3	2	5	No	Interventoría		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Mensual o Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
6	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Demanda a la entidad por parte de terceros en sus prestaciones sociales	Perjuicios económicos a la entidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contralista	Póliza de Pagos de salarios, indemnizaciones y prestaciones	2	2	4	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mala prestación del servicio realizado por el contratista	No se satisface la necesidad de manera óptima, afectación en la calidad del servicio prestado a los niños	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Póliza de Calidad del Servicio	2	2	4	NO	SUPER VISOR	Una vez ocurra el Siniestro		Inspección por parte del Supervisor	Mensual
8	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta y/o modificación sin autorización, del equipo de trabajo mínimo requerido	No se satisface la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de Cumplimiento	2	2	4	NO	SUPER VISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Riesgo Alto	Entidad contratante	Notificación al contratista y/o hacer efectiva la póliza de cumplimiento	4	3	7	NO	Ordenador del gasto - Área competente		hasta la terminación del contrato	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
10	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación de especificaciones técnicas	Deficiente calidad en el servicio requerido por la alcaldía	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Póliza de calidad del servicio	2	2	4	NO	Supervisor del contrato e Interventoría			Informe de supervisión y/o de interventoría	Mensual
11	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor o caso fortuito	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Dificultades o imposibilidad de ejecución por alteraciones o factores de orden público	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	3	Riesgo Mínimo	Entidad - Contratista	Responsabilidad Civil Extracontractual	2	2	2	SI	Contratista y Supervisor	Una vez ocurra el siniestro		Supervisor	Cuando ocurra el evento
13	General	Interno	Contratación	Económico	Demanda de terceros por daños antijurídicos, etc.	Afectación patrimonial de la entidad	3	2	5	Riesgo	Contratista	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	3	1	4	No	Interventoría	Una vez ocurra el siniestro		Informes de supervisión	Mensual
15	General	Interno	Contratación	Operacional	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la solicitud de retiro y hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Cuando se presente la situación
16	General	Interno	Contratación	Operacional	No ampliación de la vigencia de la póliza y/o cuando el plazo para suscribir sea prorrogado hasta por 3 meses	Retrasos en la etapa precontractual	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista	Garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	No	Ordenador del gasto			Revisión de la comunicación de ampliación de la vigencia y/o hacer efectiva la póliza	Cuando se presente la situación

GOBIERNO DIGITAL

Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Código postal
414020
Garzón - Huila

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

El contratista, el Municipio y el Supervisor o Interventor, según sea el caso, aceptan además los manuales y procedimientos relacionados con la supervisión o interventoría que hacen parte del sistema de gestión de calidad del Municipio de Garzón.

20. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

El oferente deberá garantizar la seriedad de la oferta en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Sobre el valor	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Del presupuesto oficial	Desde la presentación de la oferta y por tres meses más.

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor del Municipio de Garzón, identificado con el NIT No. 891.180.022-6 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES. A continuación, las garantías solicitadas para el Contrato de Consultoría.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal
414020
Garzón - Huila

Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X

21. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
DOCUMENTOS	**SI**	**NO**
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	x	
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X

22. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	**CARLOS FELIPE TOVAR VARGAS** SECRETARIO DE DESPACHO
APOYO TECNICO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS	**NICOLAS CUMBE ARAGONES** INGENIERO CIVIL
REVISÓ SOBRE TEXTO LEGAL -	**ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS** ASESOR JURIDICO SIOP

GOBIERNO DIGITAL
Edificio Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co
Código postal 414020
Garzón - Huila